



PROCESO EJECUTIVO SINGULAR

RADICADO: 2022-167

Constancia Secretarial: En el sentido de indicar que una vez revisada la base de datos sobre insolvencias y reorganizaciones que posee este juzgado no se tiene registro de que al momento de dar trámite a la presente causa se encuentren inmersos en esta situación ninguna de los extremos litigiosos

Bucaramanga, 1 de abril de 2022

Zuly Torres Martínez

Escribiente

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, primero (01) de abril de dos mil veintidós (2022)

Revisada la demanda ejecutiva singular presentada por RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS SAS a través de apoderado judicial, en contra de LIBIA ESTHER NUÑEZ MEZA, el despacho advierte causal de inadmisión en los siguientes términos:

1. De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2 del artículo 5 del Decreto 806 del 2020, en el poder se indicará expresamente la dirección de correo electrónico del apoderado inscrito en el Registro Nacional de Abogados.



En virtud de lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la demanda EJECUTIVA presentada por RODRIGUEZ Y CORREA ABOGADOS SAS a través de apoderado judicial, en contra de LIBIA ESTHER NUÑEZ MEZA, de acuerdo a lo señalado en la motivación de este proveído.

SEGUNDO: conceder el termino de cinco (5) días para que sean subsanadas las falencias de la demandan integrada a un solo escrito y de conformidad con el art. 90 del C.G.P., contados a partir del día siguiente a la notificación del presente proveído, so pena de rechazo; lo que deberá hacerse como mensaje de datos enviado al correo electrónico del Despacho j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co; como único mecanismo habilitado por el Juzgado para la recepción de memoriales.

TERCERO: SE ADVIERTE que contra la presente providencia no procede recurso alguno como prevé el inciso tercero del artículo 90 del C.G.P

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ERIKA MAGALI PALENCIA

Juez

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. ____55____ QUE SE FIJO EL DIA: 4 DE ABRIL DE 2022

SECRETARIO

JUAN CAMILO VILLABONA BECERRA



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander